



202650006496

Fecha Radicado: 2026-02-05 07:29:25



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202650006496 DE 05/02/2026

Por medio de la cual se modifica la **Resolución Número 16180 de noviembre 27 de 2002**, de la Institución Educativa **VILLA DEL SOCORRO**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y,

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

El Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

Que el artículo 32° de la Ley 115 de 1994 define la oferta educativa de media técnica como la modalidad que “prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior” y que según lo dispuesto en su parágrafo, para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA u otras instituciones de capacitación laboral”.

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en las resoluciones de licencia o reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos o los actos administrativos que las hayan modificado en su esencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, son funciones del Rector entre otras las de: “10.13 Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos. 10.14 Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. 10.18 Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo”; por tanto, le corresponde al Directivo docente informar y/o tramitar en su debido tiempo, cualquier novedad inherente a la prestación del servicio de la institución.



202650006496

Fecha Radicado: 2026-02-05 07:29:25



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La Resolución 2020500382046 del 03 de agosto de 2020 creó y reglamentó el Comité Técnico Asesor para la Ampliación de Servicios en Media Técnica en Instituciones Educativas Oficiales, como órgano técnico e interdisciplinario, que analice y viabilice las solicitudes de las instituciones educativas y de los profesionales que coordinan la oferta de las especialidades en la jurisdicción de Medellín.

La Institución Educativa VILLA DEL SOCORRO obtuvo reconocimiento de carácter oficial por medio de la **Resolución Número 16180 de noviembre 27 de 2002** por medio de la cual se crea y se le otorga el reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa Villa del Socorro y se le autoriza ofertar el servicio público educativo de los niveles de Preescolar, Básica Ciclo Primaria 1° a 5°, Ciclo Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, establecimiento de Carácter urbano, oficial, mixto, Calendario A, Jornada diurna. El acto administrativo mencionado ha sido modificado así:

Resolución Número 202350058972 de julio 28 de 2023 por medio de la cual se modifica la **Resolución Número 201850055483** de agosto 8 de 2018, en el sentido de autorizar de manera indefinida mientras subsistan las condiciones que le dieron origen, ofertar el servicio público del nivel de Media Técnica Grados 10° y 11, en la Especialidad **SERVICIOS COMERCIO**

Resolución Número 201850050689 de julio 18 de 2018, por medio de la cual se modifica la **Número 16180 de noviembre 27 de 2002**, autorizando ofertar el servicio público educativo en **Jornada Diurna y única**.

Resolución Número 201850062359 de septiembre 3 de 2018, por medio de la cual se corrige la **Resolución Número 201850050689 de julio 18 de 2018** que autorizó jornada única a varias instituciones, autorizando ofertar el servicio público educativo en **Jornada Diurna, Nocturna y Única**.

Resolución Número 201850055483 de agosto 8 de 2018, por medio de la cual se modifica la **Número 16180 de noviembre 27 de 2002** autorizando ofertar por 5 años el servicio público educativo del nivel de Media Técnica Grados 10° y 11° en la Especialidad **SERVICIOS COMERCIO**.

Aunque para iniciar el trámite de novedad al reconocimiento de carácter oficial de la Institución Educativa VILLA DEL SOCORRO en el sentido de ofertar en el nivel de media de carácter técnica la **Especialidad DEPORTE**, el Programa Acreditación y Reconocimiento no recibió de la Unidad Técnica y Tecnológica el correspondiente oficio de pertinencia del PEI y los recursos (documento que se asume como solicitud de trámite), sin embargo, revisando los anexos del radicado 202520205666 de noviembre 4 de 2025 (otras instituciones) se encuentran agregados al mismo, varios de los requisitos necesarios para el precitado trámite; por tanto, haciendo uso de la voluntad permanente de apoyar proactivamente estos procesos, se procede con la revisión documental y se emite el oficio de respuesta con radicado 202520231943 del 15 de diciembre de 2025 solicitando ajustes.

El 17 de diciembre de 2025 se recibe de la Unidad T&T el oficio con radicado 202520233864 "Pertinencia del PEI y la disponibilidad de los recursos didácticos, técnicos y tecnológicos" en la Institución Educativa VILLA DEL SOCORRO, registrando que la Especialidad es DEPORTE y se reciben anexos los requisitos:

1. Carta elaborada por el Rector. Se anexa oficio del 6 de septiembre de 2025 dirigido a la UT&T en el que se omite anunciar la especialidad; sin embargo, se asume lo citado en el oficio de pertinencia del PEI que corresponde a la **Especialidad DEPORTE**



202650006496

Fecha Radicado: 2026-02-05 07:29:25



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

2. Proceso de socialización con la comunidad educativa. Es aportada Acta # 1 que da cuenta del proceso de socialización para la **Especialidad DEPORTE** realizado con familias y estudiantes del grado 9° EBS el día 21 de octubre de 2025 y en igual sentido, es aportado el listado de asistencia
3. Acta del Consejo Directivo, por medio del cual se avaló en la institución la especialidad en la media técnica. Es aportada, se cita, "Acta Reunión de Profesores # 6 de septiembre 5 de 2025"; sin embargo, al efectuar la revisión de su contenido se encuentra que está firmada por los todos los delegatarios del Consejo Directivo y se aborda lo pertinente a la oferta de la **Especialidad DEPORTE**; por lo anterior, haciendo uso de la voluntad permanente de apoyar proactivamente estos procesos, se procede con la revisión y aceptación requisitoria de la misma.
4. Acuerdo del Consejo Directivo que avala la oferta de la media técnica en la especialidad y la adopción de la modificación estructural al PEI. En uno de los oficios emitidos por la U T&T de pertinencia del PEI y los recursos donde **no** se cita la Institución Educativa, es anexada copia del Acuerdo N° 011 de septiembre 5 de 2025, documento firmado por todos los delegatarios en el que se aprueba la oferta en el nivel de media técnica la **Especialidad DEPORTE**, se establece la adopción e incorporación en el Proyecto Educativo Institucional PEI de lo pertinente, por lo que haciendo uso de la voluntad permanente de apoyar proactivamente estos procesos, se procede con la revisión y aceptación requisitoria del mismo.
5. Documento de pertinencia del contenido del PEI para la oferta de media técnica en la especialidad, de la disponibilidad de los recursos didácticos, técnicos y tecnológicos necesarios para el ofrecimiento en el nivel de media técnica de la **Especialidad DEPORTE**; es aportado el documento con radicado 202520233864 de diciembre 17 de 2025.
6. Convenio(s) o contrato suscrito con la entidad articuladora. El programa Acreditación y Reconocimiento cuenta con copia del Convenio Marco.
7. Es aportado el oficio con radicado interno 202520226329 de diciembre 5 de 2025 mediante el cual, la Subsecretaría Administrativa- Infraestructura Educativa, avala las condiciones de que dispone la planta física para la oferta en el nivel de media técnica de la **Especialidad DEPORTE**.
8. Es aportado el oficio con radicado interno 202520193946 de octubre 15 de 2025 mediante el cual, la Subsecretaría Administrativa, emite concepto favorable de disponibilidad de plaza docente y horas extras para la oferta en el nivel de media técnica de la **Especialidad DEPORTE**.
9. A través del radicado interno N° 202520202016 de octubre 27 de 2025, desde la Subsecretaría Administrativa y Financiera, es emitido el Concepto que acredita la viabilidad financiera para el ofrecimiento de la media técnica.
10. Es aportado el PEI que contiene el SIEE y Manual de Convivencia actualizados normativamente y ajustados a la oferta de la media técnica en la **Especialidad DEPORTE**.

Luego de la verificación de los instrumentos anteriores, con base en los lineamientos de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y por la información proporcionada las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación Distrital y la Coordinación de Media Técnica; desde el Programa de Acreditación y Reconocimiento se considera procedente la modificación de la **Resolución Número 16180 de noviembre 27 de 2002** emitida a la Institución Educativa **VILLA DEL**

Página - 3 - de 5



202650006496

Fecha Radicado: 2026-02-05 07:29:25



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SOCORRO, en el sentido de autorizar que en el Nivel de Media de Carácter Técnica se ofrezca la Especialidad **DEPORTE**.

El presente acto administrativo se notificará de acuerdo con las condiciones y lineamientos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Modificar parcialmente la **Resolución Número 16180 de noviembre 27 de 2002** que crea y le concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa **VILLA DEL SOCORRO**, a su vez modificado por los actos administrativos citados en los considerando; en el sentido de autorizar que en el Nivel de Media de Carácter Técnica se ofrezca la **Especialidad DEPORTE**.

ARTÍCULO 2: La Institución Educativa **VILLA DEL SOCORRO** podrá expedir certificados de estudio, **constancias de desempeño de los grados 10° y 11° citando el carácter de la media y la Especialidad DEPORTE**; así mismo, **otorgar el título de Bachiller en Media Técnica especialidad DEPORTE**; y en su defecto, por asuntos inherentes al rendimiento académico del estudiante que no apruebe dicha especialidad, pero si cumpla con los requisitos reglamentarios de la educación Media Académica, será proclamado como Bachiller Académico.

ARTÍCULO 3: Los demás términos y apartes de la **Resolución Número 16180 de noviembre 27 de 2002**, continúan vigentes.

ARTÍCULO 4: La Institución Educativa deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional PEI, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2.001, y sus Decretos Nacionales Reglamentarios, especialmente aquellos que aborden la modalidad de la oferta del servicio público educativo de la Media Técnica.

ARTÍCULO 5: Es responsabilidad del Rector de la Institución Educativa **mantener vigentes y actualizados los requisitos y condiciones** que dan lugar a la autorización de la oferta del Nivel de Media de carácter técnica; así mismo, informar y tramitar las novedades que se presenten en la oferta, a fin de poder mantener actualizados los actos administrativos que sustentan la prestación del servicio educativo.

PARÁGRAFO 1.- La responsabilidad de mantener los convenios actualizados corresponde a la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación.

PARÁGRAFO 2.- Siempre que se inicie una cohorte de la especialidad **DEPORTE**, la Institución debe garantizar el desarrollo completo de la misma.

ARTÍCULO 6: La subsecretaría de Planeación Educativa, deberá informar al DANE, DUE y SIMAT, los efectos y alcances de la presente resolución.

ARTÍCULO 7: Copia del presente acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

ARTÍCULO 8: Notificar al Rector de la Institución Educativa **VILLA DEL SOCORRO**, haciéndole saber que cualquier modificación en la prestación del servicio, deberá ser autorizada a través de acto administrativo.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ARTÍCULO 9: Comunicar a la dirección del núcleo respectivo, la emisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 10: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

CFrancoG.

CAROLINA FRANCO GIRALDO
SECRETARIA DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó Subsecretario
Adriana Patricia Rodríguez Pérez Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo